



La Argentina firma nuevo acuerdo con Chile para evitar la doble imposición

El pasado 22 de abril la Argentina y Chile acordaron la firma de un nuevo Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional y para intercambiar información fiscal y financiera entre ambos países.

Según se ha informado en los medios, a través de la firma de este Convenio –cuyo texto no fue aún difundido–, el Estado Nacional pretende promover el compromiso con la toma de medidas que ayuden a la transparencia fiscal, a brindar mayor seguridad jurídica y a dar una plataforma favorable para las inversiones y negocios multinacionales.

Algunas de las principales cuestiones a resaltar del nuevo instrumento (que, a diferencia de su antecesor, estaría basado en su estructura en el modelo de convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), tal como fuera difundido por el titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, son las siguientes:

1. Impide la “doble no tributación” producto de la canalización de negocios a través de las sociedad plataforma “holding” radicadas en Chile: por medio de un memorando de entendimiento se estableció que las disposiciones del nuevo convenio no son aplicables a las sociedades plataforma chilenas, y que este criterio es aplicable desde el inicio de la vigencia del anterior instrumento internacional. Es decir, se incorporaría una interpretación retroactiva, orientada al anterior Convenio de Doble Imposición que regía entre ambos países y que luego fuera denunciado por la Argentina.
2. Prohíbe que contribuyentes individuales argentinos inviertan en títulos públicos de Chile con el único objetivo de no pagar Impuesto sobre los Bienes Personales en la Argentina: el viejo Convenio permitía a un contribuyente argentino adquirir bonos chilenos sin tributar el Impuesto sobre los Bienes Personales en Argentina.
3. Evita que empresas multinacionales de terceros países inviertan en la Argentina canalizando sus fondos mediante una sociedad plataforma “holding” radicada en Chile. El protocolo que modificaba el antiguo Convenio (suscripto en abril de 2003, durante la presidencia de E. Duhalde) había dado un beneficio adicional a los accionistas chilenos propietarios de sociedades argentinas en relación con el Impuesto sobre los Bienes Personales. Las sociedades argentinas cuyos accionistas eran residentes en Chile no tenían la obligación de retener el 0,5% sobre el patrimonio e ingresar este impuesto en nombre del accionista extranjero.



En cuanto a la entrada en vigencia, la misma se producirá una vez que cada uno de los países cumpla con sus requisitos internos y con la ratificación de cada uno de los Congresos.

Esta es la segunda vez que se suscribe un acuerdo de este tipo con Chile. Ello, luego de que el 29 de junio de 2012 el gobierno argentino informara a las autoridades chilenas su decisión de poner fin al acuerdo de doble tributación firmado en noviembre de 1976, y vigente desde 1985. Así, desde el año 2013 dicho convenio había dejado de tener efectos.

Para cualquier consulta sírvase contactar a: Diego N. Fraga fraga@rctzz.com.ar;
Sofía Cimmarusti Cimmarusti@rctzz.com.ar